

Excmo. Sr. Presidente Confederación Hidrográfica del Júcar Avenida de Blasco Ibáñez, 48 46010.- VALENCIA

ALEGACIONES AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

D. JOSE ANGEL SÁNCHEZ ORTIZ, mayor de edad, con DNI 41412298K, con domicilio en Avenida del Príncipe Felipe 14, 5° A, 45600 Talavera de la Reina (Toledo), en representación, en su calidad de Presidente, de la Federación Castellano-Manchega de Piragüismo, con CIF G-13056494, con domicilio a efectos de notificación en Apartado de Correos 277 de Talavera de la Reina (Toledo), código postal 45080

EXPONE:

PRIMERO. - Ya cuando se realiza el Estudio General de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (EGD, julio de 2007) el tratamiento que reciben los usos recreativos en las aguas interiores es muy limitado. Se mencionan únicamente los usos recreativos en el litoral, sin duda importantes desde el punto de vista económico absoluto, dado el inmenso potencial turístico de la costa mediterránea, pero por otro lado periféricos en relación al ámbito de la planificación, y exclusivos de una fracción menor del territorio. Del resto de la demarcación hidrográfica la información aportada es muy deficiente.

Por poner algunos ejemplos, términos como "piragüismo", "pesca recreativa" o "rafting" no aparecen ni una sola vez en todo el estudio. La única mención a la navegación recreativa se refiere a su práctica marítimo-costera. Igualmente, la pesca sólo se menciona en relación al medio marino, y como causa de introducción de especies exóticas, pero no como uso recreativo en la cuenca. Del resto de usos recreativos comunes no se habla en absoluto.

Este tratamiento es claramente insuficiente, sobre todo teniendo en cuenta que, aunque rara vez son consuntivos, estos usos tienen una importancia creciente y un potencial de crecimiento futuro importante, capacidad de generación de riqueza -especialmente en zonas desfavorecidas- y una elevada capacidad para provocar una implicación social en la



conservación de los ríos, por poner a los usuarios en contacto directo con su realidad. Lo reconoce indirectamente el propio estudio, cuando habla de la valoración de los costes ambientales relacionados con el uso actual del "recurso" (EGD, página 178). También la propia Administración, cuando pretende implicar a los ciudadanos en la conservación de los ecosistemas o en la participación pública, recurre frecuentemente a iconografía relacionada con estas actividades.

La IPH (ARM 2656/2008) indica que, "además de diferenciar los usos recreativos que impliquen derivar agua del medio natural", que se caracterizarán adecuadamente, "se identificarán aquéllas actividades de ocio que usan el agua en embalses, ríos y parajes naturales de un modo no consuntivo, como los deportes acuáticos en aguas tranquilas (vela, windsurf, remo, barcos de motor, esquí acuático, etc.) o bravas (piragüismo, rafting, etc.), el baño y la pesca deportiva" (aquí añadimos que se olvida incluir también el piragüismo dentro de la práctica en aguas tranquilas, quizás por confundirlo con el remo). Además, "se han de indicar las masas de agua afectadas y se especificarán, en su caso, las necesidades de mantenimiento de niveles de agua en los embalses y caudales en los ríos". No solo eso, sino que se indicarán aquéllas actividades de ocio que "estén relacionadas con el agua de un modo indirecto, utilizándola como centro de atracción o punto de referencia para actividades afines, como las acampadas, las excursiones, la ornitología, la caza, el senderismo y todas aquellas actividades turísticas o recreativas que se efectúan cerca de superficies y cursos de agud".

Según la IPH, para cada uno de estos usos "se indicarán las masas de agua afectadas y se especificarán, en su caso, las exigencias de mantenimiento de niveles de agua en los embalses y caudales en los ríos".

Todo este tratamiento, que debe realizarse según la IPH, falta por completo en el EGD.

Por otro lado, el Inventario de Zonas Protegidas (IZP), al hablar de las "Masas de uso recreativo", excluye toda mención a lo que no sea las zonas de baño. Ni siquiera menciona que existen otros usos que puedan requerir de protección, aunque la definición de masas de uso recreativo los contempla inequívocamente. En efecto, en su punto 4.4, la IPH indica que "Serán zonas protegidas las masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño", de dónde se deduce que pueden tener este carácter otras que no sean exclusivamente las declaradas como "de baño". Es preocupante que este punto de vista se haya mantenido en posteriores etapas del proceso de planificación. Aún entendiendo que las zonas prioritarias son las que existen actualmente y



que su inventario se pueda limitar a ellas, creemos que plantear la planificación en términos de cumplimiento exclusivo de lo establecido resulta equivocado. La planificación habría de considerar no sólo la garantía de cumplimiento de aquello que ya se debería estar cumpliendo (la normativa europea para las aguas aptas para el baño), sino avanzar en la recuperación de estos usos en la cuenca. Y por otro lado, no debe limitar la declaración de "masas de uso recreativo" exclusivamente a las zonas de baño "organizadas" (el baño es un uso común que se puede practicar, salvo prohibición expresa, en cualquier parte de la cuenca) sino que ha de contemplarse la posibilidad de que lo sean las afectadas por otros usos recreativos asociados al agua y su entorno. Estos abarcan prácticamente toda la cuenca, con diferentes intensidades de uso, objetivos, necesidades de calidad y cantidad de agua etc. Su declaración como tales, según la IPH, implica además la consideración de zonas protegidas.

Por tanto, dado el tratamiento incompleto en el EGD y el IZP, no es de extrañar que el tratamiento en el ETI siga siendo muy defectuoso. Si unimos a ello el que los usuarios recreativos han sido totalmente marginados de la composición de las comisiones que han participado en la elaboración del borrador del ETI, no existiendo un solo representante de este grupo de usuarios en ellos, la ausencia de este tema en la relación de temas importantes no sorprende. En la identificación de usos y demandas el tratamiento que se da al uso recreativo del agua en la cuenca es prácticamente inexistente, y se limita solo a ciertos usos con una casuística muy concreta, los consuntivos (campos de golf, estaciones de esquí y parques temáticos).

Por exceder nuestra modesta capacidad de recogida de datos, no disponemos de información completa de la importancia de estas actividades en toda la cuenca. El que no los disponga la Confederación y falta en el EGD y el ETI indica, a nuestro entender, identifica una importante falta en Conocimiento y Gobernanza. De forma orientativa, indicaremos que la Confederación Hidrográfica del Ebro apunta un total de 5 millones de jornadas/año empleadas en estos usos (Borrador ETI Ebro, 2009), excluyendo del cálculo los usuarios de estaciones de esquí y campos de golf. Aunque es obvio que puede haber diferencias sustanciales entre una y otra Demarcación, el orden de magnitud mencionado es lo suficientemente importante como para tenerlo en consideración.

En el caso del piragüismo, se remitió al Servicio de Planificación Hidrológica el documento "Zonas importantes en la demarcación hidrográfica del Júcar para la práctica del piragüismo", en el que se identifican los tramos de interés para ese uso en la demarcación.



Por otro lado, las respectivas Consejerías de las CCAA deben disponer de un inventario de empresas de aventura relacionadas con el medio acuático, que pueden proporcionar información complementaria sobre la cuantía de usuarios recreativos.

En el caso de la pesca recreativa, se establece en las Órdenes Generales de Vedas de cada Comunidad Autónoma. Habitualmente desde las Confederaciones se identifican las zonas de interés exclusivamente con los cotos y vedados de pesca. Sin embargo, los cotos de pesca o vedados son simplemente una herramienta de gestión más (limitación del número de pescadores que pueden acceder al tramo), pudiendo tener menos relevancia para el conjunto de usuarios que otros tramos libres, libres sin muerte, etc. La pesca recreativa es una actividad que se practica en más del 90% de tramos de la cuenca. El número de practicantes con licencia es orientativo del número de jornadas destinadas, pero en modo alguno equivalente.

Existen igualmente pocos datos sobre la repercusión económica de la pesca en España. En la provincia de Cuenca se estimó en 1994 unos gastos directos e indirectos equivalentes a 25000 pts/año por licencia de pesca. Teniendo en cuenta que solo en Castilla-La Mancha existen unas 120.000 licencias de pesca, se puede tener una idea orientativa sobre su repercusión económica y social.

En cuanto al uso recreativo del dominio público hidráulico y su zona de servidumbre por senderistas, paseantes, ciclistas, etc., se encuentra también pendiente de evaluación. No obstante, existen destinos emblemáticos ligados al DPH en la cuenca, como la Albufera de Valencia, las Hoces del Cabriel, que atraen en conjunto cientos de miles de visitantes al año.

Siendo que los usos recreativos son con mucha diferencia los que menos recursos (en volumen) asignados tienen, ya que en su mayoría son no consuntivos, una adecuada caracterización, y especialmente un análisis económico adecuado mostraría que es uno de los sectores que tiene mayor rentabilidad en la generación de riqueza sostenible, especialmente en zonas desfavorecidas. Potenciarlos -y recuperarlos dónde se han perdido por una mala calidad o falta de aqua- habría de ser uno de los objetivos concretos de la planificación.

Prescindir en el esquema de temas importantes de todos aquellos usos mediante los cuales la sociedad, a través de su tiempo libre, se relaciona con la cuenca hidrográfica, el agua y su problemática reflejaría una falta de visión sobre cómo implicar a la sociedad en su conjunto en la gestión del agua en las cuencas, uno de los objetivos de la Directiva Marco. Resulta una vuelta al modelo de gestión anterior a la DMA, en el que prima sólo el uso del



agua como un volumen a utilizar.

El uso recreativo común tiene actualmente una serie de problemas importantes que dificultan o impiden la satisfacción de esta demanda. Por un lado, derivados de falta de calidad y cantidad de agua, básicamente por incumplimiento de los objetivos de la DMA. Por otro, y no menos importante, de tipo administrativo, derivados de (a) la falta de información existente en la Administración hidráulica, que sigue viendo los ríos, lagos y embalses como meros depósitos y canales de transporte de agua, como prueba el propio ETI, sobre estos usos, sus requerimientos y su importancia (b) la escasez de recursos destinados a su gestión, (c) la falta de especialización, (d) una legislación anticuada con respecto al desarrollo que tiene este campo y que genera más trabas de las necesarias, aportando pocas soluciones, y (e) particularmente, una muy importante falta de coordinación y cooperación entre administraciones (autonómicas-confederaciones y entre confederaciones).

Por todo lo anterior, y como se ha hecho en alguna otra demarcación hidrográfica (por ejemplo, la Demarcación Hidrográfica del Ebro) entendemos que la caracterización y problemática de los usos recreativos comunes en aguas interiores debe ser uno de los temas a incluir en el esquema de temas importantes, por cumplir los requisitos requeridos para figurar entre éstos, y por tanto su tratamiento en los documentos técnicos ha de ser mejorada sustancialmente.

SEGUNDO.- Sobre la definición de los usos y usuarios recreativos y su trascendencia en la planificación.

Entre los denominados usos recreativos en sentido amplio se agrupan actividades muy heterogéneas y tan diversas como el piragüismo, la pesca, el paseo a pie o en bicicleta por las servidumbres del dominio público hidráulico, el baño, la visita a un humedal para observar aves, o al nacimiento de un río para fotografiarlo, la extracción de agua para un parque de recreo acuático, un campo de golf o la producción de nieve artificial para deportes de invierno.

Esta asimilación en un solo grupo de actividades con un uso del agua tan diferente resulta confusa e inadecuada para establecer criterios de planificación y gestión, y por tanto para el ETI y el PHJ. Las razones no son difíciles de comprender si, por ejemplo, se toma en consideración la disparidad de intereses y necesidades existente entre una asociación de piragüistas, de pescadores o de senderistas, o de alguien que pasea a la orilla de un río, por un lado, y los de una empresa propietaria de un campo de golf o una estación de esquí, por otro.



Por tanto, resulta necesario establecer, a efectos de planificación, diferencias entre las actividades a través de unos criterios que sean sencillos y lógicos, y basados en nuestra normativa.

Entre los diferentes criterios disponibles (criterios de autorización, destino, consumo, etc.) son especialmente útiles los de autorización administrativa y de consumo, tal como se recogen en la siguiente tabla. Además de identificar el uso en dos de los aspectos más importantes desde el punto de vista administrativo, tienen la virtud de definir otra serie de diferencias, como por ejemplo respecto al lugar donde se desarrolla la actividad (con la implicación que esto tiene en la recuperación de costes, por ejemplo en zonas rurales).

Tipo de usuario	Usuario recreativo común	Usuario recreativo privado
Criterio de autorización	Común o común especial	Privativo
Criterio de consumo	No consuntivo	Consuntivo
Desarrollo de la actividad	Dentro del DPH, <i>in situ</i>	Fuera del DPH, a veces lejos
		de la toma de agua
Ejemplos	Piragüismo, pesca, senderismo, observación aves, paseo por orillas, barranquismo, etc., etc.	Campos de golf, estaciones de esquí, parques temáticos.

En base a la distinción precedente, cabría realizar las siguientes definiciones, siguiendo a Lacalle (2009):

- Usos recreativos comunes: el uso común o común especial del agua, no privativo, con fines recreativos, lúdicos o deportivos.
- Usuarios recreativos comunes: las personas físicas o jurídicas que realizan un uso común o común especial del agua con fines recreativos, lúdicos o deportivos. Serían por tanto usuarios recreativos comunes, sin ánimo de ser exclusivos en la enumeración, las personas físicas o jurídicas que usan el dominio público hidráulico para el senderismo, el baño, la natación y asimilados (buceo, etc.), el barranquismo, la pesca recreativa, el piragüismo, el remo, la vela, los encuentros lúdicos y deportivos, etc.

Como puede apreciarse se incluyen en este concepto los usuarios comunes tanto los que se han pueden considerar, aun teniendo la consideración de "especiales", aquellos que



son «no intensivos o ligeros» (piragüismo, remo, vela) y otros que podrían considerarse «intensivos» (por ejemplo la motonáutica) por razón de su mayor impacto sobre el DPH. Este separación por criterios de intensidad, que principalmente puede articularse entre aquellos usos que emplean motores, cuya repercusión por ruidos y contaminación es evidentemente superior, y el resto, no está recogido expresamente en la regulación legal, y tenerlo en consideración a efectos de participación pública dificultaría la distinción práctica, pero no es óbice para que se siga distinguiendo claramente en la planificación y gestión, y adquiera un papel relevante, tanto en las autorizaciones como en la recuperación de costes prevista por la DMA.

Los usuarios que sí quedarían expresamente excluidos de dicha subcategoría son las personas físicas o jurídicas que requieren un uso privativo de las aguas para el ejercicio de su actividad, como es el caso de los parques de recreo acuático, irrigación de campos de golf, producción de nieve artificial para estaciones invernales, etc., actividades que además tienen en común ser practicadas fuera, y en ocasiones lejos, del lugar de donde detraen el agua necesaria para su desarrollo.

El sentido de esta diferenciación es adecuar las categorías de usuarios a la realidad económica, social y ambiental. De esta manera, los intereses de ambas categorías de usuarios serían más homogéneos. Se corregirían así los problemas que pueden suscitarse al agrupar actividades tan heterogéneas respecto de sus intereses, capacidad económica, función social e impacto ambiental.

Para consolidar esta subcategoría de usuarios recreativos, sería de interés que se recogiera como tal en la normativa. Como primer paso, se propone introducir su definición en el borrador del Plan Hidrológico de cuenca.

Finalmente conviene mencionar aquí, respecto a los criterios de destino, la separación que figura Usos recreativos / Navegación y transporte acuático y proviene de una época en que la navegación con fines recreativos no tenía trascendencia alguna. La IPH, con una percepción más real y actual de la situación, incluye expresamente la navegación recreativa en todas sus formas (Piraguismo, remo, vela, etc.) dentro de los usos recreativos, y sigue por otro lado mencionando la navegación y transporte, se entiende que con fines no recreativos. Dado que el elenco de usos clasificados por su destino puede ser precisado por los planes de cuenca, sería conveniente ajustar a la realidad la redacción del texto del nuevo plan hidrológico en lo referente a los criterios de destino en usos recreativos, incluyendo en ellos la navegación recreativa.



Por todo lo anterior, en base a:

- El artículo 12 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH)
- El punto 3.1.2.7 de la Orden ARM 2656/2008, Instrucción de Planificación Hidrológica.
- El punto 4.4 de la Orden ARM 2656/2008, Instrucción de Planificación Hidrológica.
- Los artículos 50 y 51 de la Ley de Aguas.

Presenta la siguiente ALEGACIÓN AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, solicitando:

PRIMERO- Que se complete el ETI, aportando información suficientemente precisa y extensa sobre la magnitud y valoración económica de los usos recreativos comunes y comunes especiales en la cuenca, describiendo la problemática existente asociada a estos usos, los tramos en los que tienen lugar las diferentes actividades recreativas y aquellos particularmente relevantes para la actividad, infraestructuras dedicadas, su relación con otros usos, las actuaciones realizadas y los recursos materiales y humanos dedicados a su satisfacción, etc.

SEGUNDO. – Que en el ETI, y posteriormente en el Plan Hidrológico, se diferencie claramente entre dos tipos de uso "recreativo" del agua por ser sus fines, participación y repercusión social muy distintos, y especialmente se valore de forma separada su sostenibilidad, participación en la recuperación de costes, generación de riqueza en el medio rural, retornos económicos y contribución a la implicación de la sociedad en la conservación del medio acuático, y se haga mención expresa a los usos no consuntivos.

Se solicita expresamente que se ENMIENDE el texto de la página 67, Apartado 3.1.4.3, del ETI, dejando la siguiente redacción (texto nuevo en cursivas y subrayado):

"La diversificación del sector turístico implica una evolución de una serie de actividades singulares de ocio, como parques acuáticos, parques temáticos, estaciones de esquí y campos de golf, todas ellas demandantes de agua, y otra serie de ellas cuya principal demanda es el buen estado ecológico de las masas que las soportan, como pesca, piraqüismo, remo, vela, senderismo, barranquismo, baño, buceo, paseo a pie o en bicicleta por las riberas, turismo en espacios protegidos, observación de aves en humedales, etc."

"A efectos de identificar mejor los factores que pueden limitar su satisfacción, en este apartado se diferencian dentro de los usos recreativos: (a) los usos privativos, materializados generalmente fuera del dominio público hidráulico y a veces lejos de la zona de detracción de agua, siempre consuntivos (como campos de golf, parques de recreo acuático e innivación artificial en estaciones de esquí) y (b) los usos comunes y comunes especiales,



generalmente no consuntivos, materializados dentro del dominio público hidráulico y su entorno inmediato y con una apreciación directa y la correspondiente implicación del usuario en el estado de conservación del DPH."

"Respecto a los primeros," en el año 2005 se contaban 23 campos de golf en el ámbito territorial de la DHJ, ocupando una superficie que supera las 1.100 ha, lo cual supuso un consumo estimado de unos 10 hm3. A partir de ese año la previsión de proyectos para el año 2015 supone entre 17 y 37 campos de golf más que, sumados a los ya activos, hace que se suponga un total de entre 40 y 60 campos de golf, aunque por el momento se desconoce su grado de ejecución efectivo. Debido a este incremento en campos de golf, se prevé un consumo para el 2015 de entre 20-30 hm3, con una extensión aproximada de 3.000 ha. Por otra parte, cabe destacar los parques acuáticos (4), temáticos y de ocio (15) que también despiertan un interés turístico. En 2005 estos parques contaban con unos derechos concesionales de 0,2 hm3 aproximadamente, si bien algunos de ellos se abastecen de las redes municipales.La demarcación también cuenta con dos estaciones de esquí, en Valdelinares y Javalambre, en la provincia de Teruel. La demanda de agua para este uso se centra en la producción de nieve artificial, con el fin de mantener el rendimiento de las pistas de esquí. Esta demanda es muy variable en función del año, dependiente en gran medida de la climatología. Actualmente, el volumen máximo anual asignado para este uso, es de 0,4 hm3."

En cuanto a los segundos, se encuentran insuficientemente caracterizados, si bien se estiman en al menos de dos millones de usos/año. La caracterización completa es esencial para valorar actividades cuyo retorno económico se centra en las zonas rurales menos favorecidas. Si bien estos usos son en general no consuntivos, y por tanto no tienen demanda cuantitativa asociada, si requieren el logro de unas condiciones cualitativas para su satisfacción. Por otro lado, su carácter de usos no privativos hacen que sean una de las principales formas de contacto entre los ciudadanos y la realidad de la cuenca."

TERCERO. - Que, de acuerdo con la información facilitada, se identifique e incluya la caracterización y problemática de los usos recreativos comunes en aguas interiores como TEMA IMPORTANTE en la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica, dentro del apartado 5.3, "Atención a las demandas", y se elabore la correspondiente ficha de temas importantes, para lo cual adjuntamos un borrador en el Anexo a esta alegación.

CUARTO. - Se complete en la planificación hidrológica la relación de masas de uso recreativo incluyendo a aquellas que reúnan los requisitos y que lo sean por otros usos recreativos, además del baño.

Se solicita expresamente que se ENMIENDE el texto de la página 151 y siguientes, Apartado 4.2.3, del ETI, incluyendo la siguiente redacción:

Se solicita la inclusión como "masas de uso recreativo" de todas las masas remitidas en el informe "Zonas importantes en la demarcación hidrográfica del Júcar para la práctica del piragüismo", Federación Castellano-Manchega de Piragüismo (2009) (http://www.fcmp.es/Documentos/navegacion/informesyactuaciones/tramosinteresjucarpa raweb.pdf), remitido a la OPH.



Y se añada una figura 79bis incluyendo el resto de masas de uso recreativo que no sean las de baño.

QUINTO.- Que se modifique el borrador del texto del Plan Hidrológico de Cuenca para definir, de forma más precisa, la figura del usuario recreativo común, recogiendo la redacción propuesta en el punto segundo.

SEXTO. - Que se modifique el borrador del texto del Plan Hidrológico de cuenca en lo referente a la definición de usos y prioridades, de forma acorde a lo dispuesto en el punto 3.2.1.7 la Orden ARM 2656/2008, incluyendo expresamente la navegación recreativa y deportiva dentro de los usos recreativos y no dentro de los de navegación, a efectos de prioridad de usos.

En Talavera de la Reina, a 18 de mayo de 2010.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR



BORRADOR DE FICHA DEL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES

NOTA: Los asteriscos indican datos que deben aportar las Comunidades Autónomas o la Confederación Hidrográfica.

Tema Importante: Caracterización y problemática de los usos recreativos comunes en aguas interiores.

Caracterización y localización del problema.

En la Demarcación se dan una serie de actividades recreativas, turísticas, de ocio y deportivas que tienen relación directa con el agua. Dentro de estos usos recreativos del agua se consideran aprovechamientos del dominio público hidráulico y su zona de servidumbre de paso muy dispares, cuyo objetivo principal es satisfacer los requerimientos de ocio de la sociedad, a veces al amparo de una actividad comercial que ofrece el servicio. Tienen por lo tanto cabida en este epígrafe múltiples actividades, como el baño y usos asociados, la pesca recreativa, los deportes de aventura, la navegación recreativa, el paseo, la observación de aves, etc, y por otro lado actividades privativas, consuntivas, como la innivación artificial de estaciones de esquí o y el riego de campos de golf.

Esta asimilación en un solo grupo de actividades con un uso del agua tan diferente resulta confusa e inadecuada para establecer criterios de planificación y gestión, y por tanto para el ETI y el PHJ. Las razones no son difíciles de comprender si, por ejemplo, se toma en consideración la disparidad de intereses y necesidades existente entre una asociación de piragüistas, de pescadores o de senderistas, o de alguien que pasea a la orilla de un río, por un lado, y los de una empresa propietaria de un campo de golf o una estación de esquí, por otro, o la distinta implicación que resulta de los usuarios en cuanto a la conservación del DPH para poder seguirlos practicando.

Por tanto, resulta necesario establecer, a efectos de planificación, diferencias entre las actividades a través de unos criterios que sean sencillos y lógicos, y basados en nuestra normativa, diferenciando de entrada dos tipos de usos, que coinciden en tener al final un uso con fines lúdicos, pero con grandes diferencias en su titularidad, consuntividad, ubicación del lugar de disfrute de la actividad con respecto al lugar de extracción, retorno a las economías que soportan el uso y especialmente, percepción de primera mano por el usuario final del estado de conservación y la gestión del dominio público hidráulico.

El primer grupo incluye usos consuntivos, privativos, que generalmente se materializan lejos del DPH, y por tanto sin repercusión sobre las economías rurales de las zonas de las que se capta el recurso, y en las que el usuario recreativo no percibe directamente la relación de su actividad con el DPH y su conservación. Entre los más significativos que se pueden identificar en la Demarcación destacan los de innivación artificial, actividad implantada en la práctica totalidad de las estaciones de esquí de la cuenca y, especialmente, el riego de campos de golf. Incluso en ocasiones son difíciles de separar de otros usos como el regadío (campos de golf), el uso industrial (estaciones de esquí) o la demanda urbana (piscinas).



El segundo grupo está formado por usos excepcionalmente consuntivos, comunes, que se realizan dentro del mismo DPH, con lo que tienen un efecto directo sobre las economías de las zonas rurales que los soportan e implican una percepción directa e inmediata por el usuario de la problemática, implicando directamente a la sociedad, a través de su tiempo de ocio, en su conservación. Son los usos recreativos comunes y comunes especiales, como el baño y usos asociados, la pesca recreativa, el piragüismo, el remo, la vela, los deportes de aventura, el paseo por la orilla de un río, la observación de aves en una laguna, la visita a espacios naturales ligados al aqua, etc.

Es este segundo grupo es el que presenta mayores problemas para su satisfacción de su demanda dentro de la cuenca, ya que viene condicionada, más que por la asignación de unos recursos de muy escasa cuantía, por la garantía de conservación en buen estado de las masas de agua y su entorno, y al que se dedica esta ficha.

Todos estos aprovechamientos, según su naturaleza, pueden estar amparados por concesiones, ser objeto de declaración responsable, requerir autorización de otras administraciones, por ejemplo las licencias de pesca o simplemente se pueden practicar libremente en el ámbito de los usos comunes.

Autoridades competentes:

Confederación Hidrográfica del Júcar Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Gobierno de Aragón Generalidad de Cataluña Generalidad Valenciana Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino.



Principales efectos sobre las masas de agua:

Aguas superficiales

Los usos lúdicos y recreativos no suponen una presión significativa sobre los ecosistemas hídricos, siendo su consumo de agua bastante bajo.

Las embarcaciones a motor y veleros empleadas para uso recreativo y pesca deportiva se identifican como uno de los principales vectores de transmisión del mejillón cebra en España, por detrás de los trasvases de agua. Las piraguas, tablas, la pesca a pie, y en general todos los usos deportivos del agua que supongan trasiego de material comportan también un riesgo de transmisión, aunque sensiblemente inferior La pesca deportiva y su gestión se identifican como el principal mecanismo de introducción de especies de peces exóticos, algunos invasores..

Las principales actividades recreativas comunes que tienen relación con el medio hídrico en la Demarcación Hidrográfica son:

- PESCA RECREATIVA: está extendida por toda la Demarcación, tanto en cauces fluviales como en aguas embalsadas, natural o artificialmente, incluso en piscifactorías, aunque se concentra en las cabeceras y tramos medios. Esta actividad, cuyo elemento básico es la fauna más que el recurso hídrico, está regulada en las "Ordenes anuales de pesca" de las diferentes CCAA. La práctica se estructura en cotos (acceso limitado diario), con una longitud en la cuenca de *-datos CCAA-* km y una capacidad potencial de **-datos CCAA-* * de usuarios anuales. Los tramos libres (acceso libre diario), por su parte, representan aproximadamente cuatro veces más longitud que los cotos, y, aunque no se dispone de estimaciones tan precisas sobre su uso, este es seguramente superior en jornadas/año al de los cotos. El número de total de pescadores con licencia entre todas las CCAA de la cuenca es del orden de **-datos CCAA-**, con una tendencia a la estabilización o incluso disminución en los últimos años. Un 10% de la red fluvial corresponde a vedados y tramos prohibidos a la pesca.
- NAVEGACIÓN RECREATIVA en EMBALSES: los embalses también son centros de atracción para las actividades de recreo. Existen en la cuenca 19 embalses calificados como aptos para la navegación (piraguas, pedales, windsurfing, motor). Debido a la situación de expansión del mejillón cebra en la cuenca, desde el año 2007 las embarcaciones tienen que cumplir las nuevas normas de navegación en embalses y ríos.

Es conocida la compleja regulación administrativa exigida en España para navegar en aguas interiores (RFEP, 2009), por lo que el número de embarcaciones matriculadas dista mucho de indicar cualquier valor real del número de usuarios y del grado real de actividad. Así, en la Confederación Hidrográfica del Ebro, con menos de 2000 permisos de navegación anuales, se estiman en 1'7 millones los usuarios de embarcaciones recreativas al año.



• DEPORTES DE AVENTURA y NAVEGACIÓN RECREATIVA EN RÍOS: son actividades estacionales que coinciden generalmente con los periodos de mayor caudal (otoño a primavera) aunque en zonas reguladas, en las que los picos de caudales son estivales, la mejor temperatura del agua puede desplazarlas a esas fechas, abarcando así todo el año natural. Las actividades de aguas bravas se concentran en los ríos Júcar, Cabriel, Mijares, Guadazaón y Turia, y más esporádicamente, Serpis. Se han identificado 16 tramos de interés para la navegación recreativa en ríos, una infraestructura de interés para el piragüismo (canal de aguas bravas de El Sargal, en Cuenca) y 6 zonas con potencial para realizar actuaciones locales para mejora de la navegación.

Las modalidades predominantes son el piragüismo, el rafting y el hidrospeed.

En cuanto a los tramos de interés para dicha actividad, tanto en ríos como en embalses, la Federación Castellano-Manchega de Piraguismo ha elaborado un documento denominado "Zonas importantes en la demarcación hidrográfica del Júcar para la práctica del piragüismo"

Por otro lado, las actividades de barranquismo se reparten por cursos de cabecera del sistema Ibérico y las sierras litorales. Se dispone de poca información sobre el número de practicantes, aunque no se llegue a los niveles de la cuenca del Ebro, con más de 100.000 usuarios anuales.

• ESPACIOS NATURALES: la cuenca es un destino preferente para el disfrute de espacios naturales, existiendo numerosos parajes donde el recurso hídrico es un aliciente central a las características del entorno natural, como en ciertas figuras protegidas y en otros puntos singulares, existiendo muchos campings y lugares de acampada en las cabeceras de la mayor parte de las cuencas.

El conjunto de visitantes a los espacios que disponen de algún tipo de protección administrativa puede cifrarse en aproximadamente **-datos CCAA-** millones anuales de visitas, destacando la Albufera de Valencia, el Parque Natural de la Serranía de Cuenca, la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel, los distintos humedales. Numerosos itinerarios discurren a lo largo del eje de los ríos, en muchas ocasiones dentro de la zona de servidumbre de paso del DPH.

- BAÑO: Se identifican en el ETI seis zonas de baño en aguas continentales y 185 marinas, aunque el baño en aguas continentales se practica en más zonas de las relacionadas, y además ha sido perdido y debiera ser recuperado a consecuencia del PHJ en amplias zonas por pérdida de calidad de agua, detracciones u oscilaciones importantes de nivel.
- . OTRAS ACTIVIDADES: paseos en bicicleta o a pie aprovechando en su trazado la zona de servidumbre de paso del dominio público hidráulico, recorridos ornitológicos en humedales, etc. Además, y con carácter más puntual, se realizan otras actividades como buceo con botellas (ríos Júcar, Cabriel, algunos lagos y embalses), espeleobuceo (surgencias), etc.



• TERMALISMO: los balnearios o estaciones termales, numerosos en la cuenca, también tienen su base en el recurso hídrico.

Evolución y Tendencias observadas:

En lo que a los deportes náuticos se refiere, existen actividades como el *windsurf* y la vela que se encuentran en cierto declive. La navegación de ocio en embalses se sigue practicando, pero no son esperables incrementos espectaculares.

Es en el ámbito de los deportes de aventura en el medio acuático dónde el número de usuarios ha crecido en mayor medida, y se ha multiplicado por 10-15 de 1994 a 2002 en algunas cuencas hidrográficas (ETI Ebro). Se espera siga en aumento, principalmente el descenso de ríos de aguas bravas, aunque no es previsible que se alcancen las tasas de crecimiento de los primeros años. Esta tendencia es esperable también en el ámbito del Júcar.

La tendencia al crecimiento en la pesca recreativa se mantiene, si bien se observa algún cambio en las especies objeto de pesca.

También ha aumentado otros usos comunes (paseos en bicicleta y a pie por el DPH, visitas a ENP), así como el baño -cuando la recuperación de las condiciones del agua lo han permitido-.

En general, se prevé que el crecimiento del turismo asociado al agua y los usos comunes en la cuenca del Júcar se incremente en los próximos años.

Objetivos:

Medioambientales

El logro de los objetivos medioambientales generales y, en particular, los asociados a la preservación de las zonas protegidas, contribuyen al disfrute de los espacios naturales, en el marco de los planes de ordenación y estrategias de conservación fijados por las CCAA.

La satisfacción de estos usos está generalmente condicionada al logro de los objetivos señalados en el párrafo anterior.

Otros objetivos del Plan de cuenca

En el marco de la asignación de recursos, promover que las condiciones cuantitativas y cualitativas para los usos recreativos comunes (pesca deportiva, navegación) sean las adecuadas para el desarrollo de estas actividades, y fomentar los usos recreativos no contaminantes frente a los contaminantes (empleo de motores).



Debería revisarse la viabilidad de nuevos aprovechamientos consuntivos y los existentes (campos de golf, cañones de nieve) en el marco de la asignación de recursos a los diversos horizontes, incorporando los nuevos regímenes de caudales ecológicos.

Sectores y actividades generadoras de los problemas:

Usos recreativos comunes

Medidas para solucionar el problema:

Medidas actualmente en marcha

La Confederación Hidrográfica ha aprobado las nuevas normas de navegación en embalses y ríos por la situación de expansión del mejillón cebra, dentro del ámbito de competencias propio del Organismo, mediante Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Se han realizado algunas actuaciones para mejorar el aprovechamiento turístico y la mejora ambiental del río y su entorno, la más destacable la construcción del canal de aguas bravas de El Sargal, una adecuación al piragüismo en el río Júcar a su paso por la ciudad de Cuenca.

Existe un programa de control de la calidad en zonas declaradas de baño.

Por otro lado, las CCAA desarrollan diferentes programas en el ejercicio de sus competencias en la gestión de la pesca continental y los espacios naturales protegidos.

Posibles medidas a analizar en el Plan Hidrológico.

- · Presencia de obstáculos en el cauce-barreras:
 - · Demolición de azudes en desuso.
 - Implantación de pasos para peces. Valorar la implantación de pasos naturales mixtos para peces/piragüistas como alternativa al empleo de pasos "en hormigón".
 - · Evaluación del riesgo en resaltos hidráulicos.
- · Plan de mejora y creación de zonas lúdicas:
 - ☐ En embalses.
 - 🛮 En zonas ligadas a ríos.
 - Diseño de instalaciones de bajo impacto para uso recreativo integradas en el DPH: canales naturales de aguas bravas, olas estacionarias, adecuación de aforos para el uso recreativo.
- Difusión de los valores ambientales de las masas de agua. Desarrollo de programas de educación ambiental.



- Mejora del conocimiento, caracterización y problemática de los usos recreativos comunes en aguas interiores.
- Fomento de la construcción de centros de interpretación y museos relacionados con el medio acuático.
- Ordenación y compatibilización de los distintos usos en ríos y embalses de la cuenca. Promover mecanismos de coordinación entre distintos colectivos de usuarios lúdicos y análisis de estrategias comunicativas para mejorar la convivencia. Creación de un observatorio del uso recreativo común,
- · Plan integral de desarrollo de los usos turísticos y de ocio de la cuenca.
- Actuaciones complementarias de gestión de pesca: creación de accesos, escuelas de pesca, recuperación y creación de frezaderos, etc.
- · Plan de mejora de la coordinación entre los usuarios hidroeléctricos y de turismo activo comercial.
- · Programa de eliminación de basuras en cauces
- · Señalización y mejora de senderos fluviales de bajo impacto.
- · Mejora de la vigilancia de la red fluvial y aumento de los recursos dedicados.
- · Recuperación de elementos patrimoniales.
- · Restauración y mantenimiento de manantiales y fuentes.
- Formar e incentivar a los diferentes agentes competentes en tareas de inspección. Mejora de la formación del personal técnico y de guardería respecto a los usos recreativos comunes.
- Facilitar recursos a los usuarios lúdicos para colaborar en las labores de vigilancia. Convenios con entidades que puedan actuar como auxiliares de la administración.
- Definición de niveles de uso recreativo común aceptable en tramos de río clasificados como "Ríos protegidos".
- · Plan de mejora del acceso público al DPH.
- · Presencia de especies invasoras:
 - Acciones de concienciación y estudio sobre las especies invasoras
 - Priorizar los esfuerzos para combatir las especies invasoras más dañinas
 - Coordinación entre Administraciones para adoptar sistemas comunes de prevención y desinfección, ahora inexistentes.
- · Mejora de la señalización relacionada con los usos recreativos
- Educación y comunicación: creación de una Web para información del sector y campañas específicas de concienciación ambiental sobre el río
- · Adecuar el diseño, la ejecución y la restauración posterior en la construcción de nuevos azudes y aforos.
- Evaluación de la efectividad de las medidas restrictivas al uso recreativo común (número máximo de usuarios, épocas con prohibiciones, etc.)
- Participación de los usuarios recreativos comunes en los procesos de definición de caudales ambientales.
- Integración de los usuarios recreativos comunes dentro de las asambleas de usuarios y las juntas de explotación correspondientes.
- Adaptación de la legislación para incluir la realidad actual de los usos recreativos comunes. Inclusión de la definición de usuario recreativo común en el texto del Plan hidrológico.



- Implementación del procedimiento de declaración responsable previsto en la Ley 25/2009, adecuando los procedimientos a la realidad de estos usos.
- Mejora de la información sobre caudales instantáneos y niveles en embalses: comunicación de horarios de suelta que puedan afectar a usuarios recreativos, mejora de la accesibilidad a la red SAIH, etc.

Evaluación económica, social y ambiental de las medidas:

Estos aspectos se deben evaluar durante la elaboración del Plan de cuenca.

Sectores y actividades afectados por las medidas previstas:

Principalmente los usos recreativos y lúdicos, pero también la producción de hidroelectricidad y otros usuarios consuntivos.

Referencias

)

Orden de Vedas de Pesca en Castilla-La Mancha

Zonas importantes en la demarcación hidrográfica del Júcar para la práctica del piragüismo. Federación Castellano-Manchega de Piragüismo (2009) (http://www.fcmp.es/Documentos/navegacion/informesyactuaciones/tramosinteresjucarparaweb.pdf